

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de marzo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 243-2018-R.- CALLAO, 28 DE MARZO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 048-2018-R del 18 de enero de 2018, se designó la conformación del Comité Central del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, entre ellos al docente Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES como Dirección General de Administración;

Que, con Resolución N° 051-2018-CU del 01 de marzo de 2018, se designó, como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, al docente asociado a dedicación exclusiva Abog. GUIDO MERMA MOLINA, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, a partir del 05 de marzo de 2018, conforme a la propuesta formulada mediante Resolución Rectoral N° 179-2018-R del 28 de febrero de 2018; por lo que se hace necesario la actualización de la conformación de dicho Comité;

Que, por lo antes considerado se hace necesario la actualización de dicho Comité solo en el extremo correspondiente al nuevo Director General de Administración.

Estando a lo glosado; en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACTUALIZAR**, la conformación del Comité Central del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 048-2018-R, según el siguiente detalle:

Presidente

- Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA, Vicerrector Académico



Miembros

- Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE, Vicerrectora de Investigación
- Abog. GUIDO MERMA MOLINA, Director General de Administración
- Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA, Directora Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad
- Lic. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ, Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Ing. CARMEN MABEL LUNA CHÁVEZ, Directora del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria
- Mg. JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ, Jefe de la Unidad de Evaluación de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.

2° **ESTABLECER**, que la función del Comité Central del Sistema de Gestión de la Calidad es implementar el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao.

3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, dependencias académico-administrativas, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.